

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, POR LA QUE SE CONVOCAN “BOLSA DE AYUDA AL ALOJAMIENTO EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA FLORA TRISTÁN” CURSO 2023-2024.**

La Universidad Pablo de Olavide, consciente de las dificultades que tiene el estudiantado con rentas bajas y situación de vulnerabilidad para hacer frente a los gastos que conllevan los estudios universitarios, ha venido desplegando diferentes tipos de acciones para paliar, en la medida de lo posible, esta circunstancia y conseguir que ningún/a alumno/a abandone sus estudios por cuestiones económicas tal y como expresan sus estatutos en el artículo 109.2.

Manteniendo su compromiso de velar por la igualdad de oportunidades, la Universidad Pablo de Olavide mantiene su convocatoria de ayudas sociales (antiguo Fondo de Solidaridad) y lo complementa con nuevas modalidades con el objetivo de minimizar los efectos de esta nueva situación.

La vulnerabilidad e incertidumbre generadas por la situación de pandemia y su extensión en el tiempo, así como otros fenómenos del panorama socioeconómico, siguen generando desigualdades y dificultades a la hora de que el estudiantado pueda desarrollar su vida universitaria con la normalidad deseada.

Por ello, se crea esta bolsa de ayuda al alojamiento en la Residencia Universitaria Flora Tristán, para evitar que situaciones sociales o económicas de especial necesidad, sean un impedimento para el desarrollo de una estancia que contribuya al inicio o continuación de los estudios universitarios.

Estas ayudas, tendrán una dotación de 6.300 euros, orgánica 18.02.00.00.00 423E 480 01 (expediente: 2023/0003299). Las ayudas serán gestionadas por el Vicerrectorado de Estudiantes, con arreglo a los siguientes artículos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==	<b>Fecha</b>	08/11/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==</a>	<b>Página</b>	1/8



## Artículo 1. Personas destinatarias

Con carácter general, personas residentes de la Residencia Universitaria Flora Tristán, que se encuentren en una situación social o económica de especial necesidad y que tengan formalizada su plaza en la residencia para el curso 2023-2024 en la fecha de cierre de presentación de la solicitud y estén matriculados en cualquiera de las enseñanzas impartidas en la Universidad Pablo de Olavide en el curso 2023-24.

## Artículo 2. Requisitos

2.1. Podrán solicitar estas Ayudas quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Solicitantes que aleguen una disminución drástica de los ingresos de su unidad familiar como consecuencia de una causa sobrevenida provocada durante el curso 2023/24, y siempre que, a juicio de la Comisión de evaluación, se considere suficientemente justificada. Se consideran causas sobrevenidas o de especial impacto las siguientes:
- Desempleo del/la solicitante o de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos.
  - Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar con afectación económica para el/la solicitante. Se entiende por enfermedad grave aquella que haya supuesto intervención o ingreso hospitalario de larga duración.
  - Fallecimiento de algún miembro sustentador de la unidad familiar.
  - Separación o divorcio de hecho o de derecho con afectación económica para el/la solicitante.
  - Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, con un grado igual o superior al 65%.
  - Situaciones de agresión o maltrato.
  - Estudiantes que pertenezcan a Unidades familiares incluidas en el “Programa de solidaridad de los andaluces para erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía” o en otros programas similares.
  - Orfandad absoluta del/la solicitante, cuando sea menor de 25 años y dependa únicamente de la pensión de orfandad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==	<b>Fecha</b>	08/11/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==</a>	<b>Página</b>	2/8



b) Otras circunstancias socioeconómicas, que no se hayan visto reflejadas en el apartado anterior.

2.2. La presentación de la solicitud de ayuda implicará, en caso de ser necesario, la autorización a la Universidad Pablo de Olavide para obtener los datos necesarios para determinar la renta a través de otras administraciones públicas. Los/las solicitantes que no autoricen la consulta de estos datos pueden aportar copia de la última declaración de la Renta.

### **Artículo 3. Cuantía de las ayudas**

Se establece un total de 21 ayudas de alojamiento en la Residencia Universitaria Flora Tristán, con una cuantía total de 300€ cada una.

### **Artículo 4. Solicitudes**

Presentación de solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el plazo de 10 días hábiles improrrogables, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

El procedimiento para la presentación de la solicitud de participación es el siguiente:

- a) En primer lugar, la persona interesada deberá inscribirse en la plataforma electrónica habilitada por el Banco Santander en el siguiente enlace:  
[www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) "Becas UPOFLORA SANTANDER".
- b) A continuación, presentará su solicitud en el impreso que se relaciona como Anexo de esta Resolución y que estará a disposición de las personas interesadas en el Tablón Electrónico oficial ( TEO). La presentación de solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, deberá hacerse a través del Registro Electrónico de la UPO, o bien de forma electrónica por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==	<b>Fecha</b>	08/11/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==</a>	<b>Página</b>	3/8



de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inscripción en la plataforma electrónica del Banco Santander es un requisito necesario para poder participar en esta convocatoria.

La falta de presentación de la solicitud por el Registro en el plazo establecido no es subsanable. Asimismo, la presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

Junto con la solicitud de la ayuda se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

- Impreso de solicitud según modelo disponible en el Tablón electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (Anexo a esta resolución). Imprescindible para el estudio de la solicitud.
- N.I.F. de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante, o pasaporte, y el de todos los miembros computables de la unidad familiar que residan en España.
- Documentación justificativa de la situación económica desfavorable: certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas, Seguridad Social, INEM, SAE, INSS, Administraciones Públicas, Entidades privadas, mutuas, etc.).
- En su defecto Declaración Responsable que justifique la situación económica desfavorable.
- Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT en el caso de los estudiantes nacionales. De no autorizar dicha consulta, copia de la última declaración de la renta. ( Anexo II)
- Cualquier otro tipo de documentación que justifique la situación económica desfavorable.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria

No obstante, la Comisión podrá requerir otra documentación no indicada anteriormente, para justificar la situación del/la solicitante. Se establecerá un plazo de subsanación de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==	<b>Fecha</b>	08/11/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==</a>	<b>Página</b>	4/8



10 días hábiles para aportar la documentación requerida y poder evaluar de nuevo la solicitud.

#### **Artículo 5. Plazos**

5.1. El plazo de solicitud permanecerá abierto durante 10 días desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la UPO.

5.2. La Comisión evaluadora se reunirá para estudiar de manera conjunta las solicitudes presentadas y resolverá a la mayor brevedad posible.

#### **Artículo 6. Comisión de selección**

6.1. El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los/las posibles beneficiarios/as será llevado a cabo por la Comisión de evaluación formada por:

- Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- Vicerrector de Cultura y Políticas Sociales, o persona en quien delegue, que actuará como Vicepresidente.
- Directora General de Innovación Social y Directora de la Residencia Universitaria Flora Tristán o persona en quien delegue.
- Directora General de Estudiantes o persona en quien delegue.
- Representante del área interna de gestión de la RU Flora Tristán.
- Representante del Consejo de Residentes de la RU Flora Tristán que no haya solicitado la ayuda
- Jefa de la Unidad de Becas y Ayudas que actuará como secretaria.

6.2. Esta Comisión propondrá al Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, las ayudas conforme al crédito presupuestario disponible.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==	<b>Fecha</b>	08/11/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==</a>	<b>Página</b>	5/8



6.3. Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los/las interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad.

### **Artículo 7. Publicación**

Toda notificación se hará a través del Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad Pablo de Olavide. Dadas las características de esta convocatoria, los datos personales aparecerán debidamente seudonimizados.

### **Artículo 8. Obligaciones de los/as beneficiarios/as**

8.1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

### **Artículo 9. Datos de carácter personal.**

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento “Becas y Ayudas”, con la finalidad de gestionar integralmente la ayuda objeto de la convocatoria (proceso de detección de las necesidades a satisfacer, tramitación de las becas y ayudas, resolución de recursos y reclamaciones, gestión de reintegros), finalidad basada en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Universidad, como responsable del mismo (art. 6.1.e) del RGPD) y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Universidad (art. 6.1.c) del RGPD). Los datos podrán ser comunicados a la Administración, estatal o de la Junta de Andalucía, a entidades financieras, así como a entidades financiadoras de las becas o ayudas, en su caso. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==	<b>Fecha</b>	08/11/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==</a>	<b>Página</b>	6/8



tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. A estos efectos, disponen de más información sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>

## **Artículo 10. Comprobaciones de la Universidad Pablo de Olavide**

10.1. La Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba admitido en derecho y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

10.2. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar su concesión o acordar su reintegro o devolución.

## **Artículo 11. Normativa**

Serán supletoriamente aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria, las normas reguladoras de las Becas y Ayudas al estudio de carácter general reguladas por la resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional de 15 de marzo de 2023, y por el Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero del Ministerio de la Presidencia y Relaciones con las Cortes, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023/2024, para estudiantes que curse estudios de grado y postgrado.

Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide ( TEO)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==	<b>Fecha</b>	08/11/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==</a>	<b>Página</b>	7/8





potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

1. (R.R de la Universidad Pablo de Olavide de fecha 6 de octubre de 2022)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==	<b>Fecha</b>	08/11/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JbYgx7SRPeVJvyP8cPk5HA==</a>	<b>Página</b>	8/8

